

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4º

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00285-00
ACCIONANTE:	ANGIE CRISTINA LINARES FRANCO en representación de la menor de edad NLL
ACCIONADO:	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
ACCIÓN	TUTELA
Auto resuelve solicitud	

Procede el Despacho a resolver la solicitud formulada por la señora **Angie Cristina Linares Franco** en representación de la menor de edad **NLL**, mediante escrito remitido vía correo electrónico el día 20 de agosto de la presente anualidad, en el que informa: *“Buenas noches, como quiera que, al momento de radicar la Tutela a través del aplicativo, no me arrojó la primera vez radicado, como tampoco me llegó correo de confirmación de la radicación, por lo que tuve que volver a radicar y ya me llegó asignación de esta misma tutela de un juzgado de familia, **dejando mejor la del juzgado de familia.**”* (Resaltado fuera de texto) (archivo 08 expediente digitalizado).

Para resolver,

SE CONSIDERA

Verificada la actuación, se advierte que la tutela de la referencia fue repartida a este Despacho judicial el día 20 de agosto de la presente anualidad, tal como consta en el acta de reparto adjunta al expediente digital (archivo 05 expediente digitalizado).

Mediante providencia de la mencionada fecha el Despacho resolvió admitir la acción de tutela (archivo 07 expediente digitalizado), no obstante, de acuerdo con la manifestación realizada por la accionante el día 20 de agosto de 2021, se logra advertir que la tutela ya había sido repartida a un Juzgado de Familia y que prefiere que el trámite de la misma se adelanté en dicho Despacho Judicial.

Por tanto, al evidenciarse la duplicidad en el reparto de la presente acción de tutela, el Despacho dejará sin efectos la providencia que la admitió, cesando de esta manera el trámite de la actuación que cursa ante este estrado judicial.

En virtud de lo anterior, se ordenará comunicar esta decisión a la accionante y a las autoridades accionadas a las cuales se les efectuó los correspondientes requerimientos, advirtiéndoseles que no hay lugar a enviar la información que les fue solicitada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: DEJÁSE sin efectos el auto proferido el veinte (20) de agosto de la presente anualidad, mediante el cual se admitió la acción de tutela. En consecuencia, se declara la **cesación de la presente actuación**, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: COMUNIQUESE esta providencia mediante correo electrónico al accionante, al Juzgado Veinte de Familia de Bogotá quien fue requerido en el auto admisorio, así como a las accionadas, Director (A) de la Dirección General de Sanidad de las Fuerzas Militares, al Director de Sanidad del Ejército Nacional, así como al Director del Grupo de Afiliación y Validación de Derechos de la Dirección General de Sanidad Militar, advirtiéndoles que no hay lugar a enviar la información que les fue requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ**

DN

Firmado Por:

**Mayfren Padilla Tellez
Juez
006
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Exp. No. 11001-33-34-006- 2021-00285-00
Accionante: Angie Cristina Linares Franco en representación de Nathaly López Linares
Acción de tutela

Código de verificación: **711f6dadcac9683ed92143edfd490bb143b0784740dea1f6a8746b9a923a40e6**
Documento generado en 24/08/2021 08:20:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>